



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso:	Sucesión intestada
Causante:	OMAIRA ARAMINTA PARRA DE TAUTIVA
Radicación:	2022-00207
Asunto:	Presentación de demanda
Decisión:	Remite por competencia funcional

Revisado el proceso asignado por reparto, encuentra esta sede judicial que en el certificado catastral del único inmueble que conforma el acervo hereditario de la causante se indica que el avalúo del bien para el año 2021 equivale a **\$99,674,000,00**. A este punto es pertinente resaltar lo establecido en el inciso 3°, artículo 25 del Código General del Proceso, según el cual, son de menor cuantía los procesos que “*versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 SMLMV) sin exceder el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 SMLMV)*”.

Por lo anterior, se concluye que la competencia para tramitar este asunto corresponde al Juez Civil Municipal de Bogotá (Oficina de Reparto), de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4°, artículo 18 del Código General del Proceso; por tal razón, se remitirán las diligencias al juez competente para que proceda de conformidad.

En consecuencia, el Juzgado Once de Familia de Bogotá

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR, por incompetencia funcional el proceso de la referencia, por lo anotado en la parte motiva.

SEGUNDO. REMITIR las diligencias al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (OFICINA DE REPARTO), para que conozca del presente trámite.

TERCERO. EFECTUAR, por secretaría, las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

KB

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA de BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 13 de junio de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO N° 24
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA